



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0126

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día diez de septiembre de dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información de la Dirección General de Migración y Extranjería, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante resolución inicial emitida a las 15:30 horas del día uno de septiembre de 2020, se admitió a trámite solicitud de información suscrita por el señor(a) [REDACTED], quien ha solicitado la siguiente información estadística:

• *ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS VÍA TERRESTRE, AÉREA Y MARÍTIMA DEL DEL MESES DE ENERO A JUNIO (MES A MES) DE 2020*

• *SALVADOREÑOS RETORNADOS VÍA ÁEREA Y TERRESTRE, PAÍS DE ORIGEN, CON Y SIN ANTECEDENTES CRIMINALES DE ENERO-JULIO (MES A MES) DE 2020*

- II. Que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP); las solicitudes de información deben reunir los requisitos de admisibilidad ahí dispuestos, y el Oficial de Información debe analizar su contenido, y resolver sobre la admisión o denegatoria de ésta; verificándose el cumplimiento de dichos requisitos por parte del solicitante de la información.

Que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), y 34 a) LAIP, se entiende por Información pública aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial.

Que en el caso de haberse generado por parte de la Dirección General de Migración y Extranjería, la información solicitada sería considerada de carácter pública, por tratarse de datos estadísticos, y no estarse solicitando la identificación de las personas a quienes se refiere, cumpliéndose de esa forma los presupuestos de ley para acceder a la información solicitada.

- III. Que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 36 literal a) y 70 LAIP, se transmitió la solicitud de información al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional de esta Institución; recibiendo respuesta de ese departamento en fecha 07 de SEPTIEMBRE del presente año, y archivo digital en formato Excel que contiene la información solicitada, expresando:



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0126

Envió informe de salvadoreños retornados vía aérea y terrestre, por país de procedencia con y sin antecedentes penales y mes, de enero a junio de 2020.

Así mismo, informe de entrada y salida de personas por puestos migratorios (terrestre, aérea y marítimo) y mes, de enero a julio de 2020.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **SE RESUELVE:**

- A) Admítase la solicitud de información solicitada, y concédase acceso a la correspondiente información estadística, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo digital en formato Excel que la contiene.

NOTIFÍQUESE.



Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería